CONVENIO Nº 034-2016-GADM-AA-PS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y LA ASOCIACIÓN MUSKUK MASHIKUNA DE LA PARROQUIA RURAL SAN ROQUE

En la ciudad de Atuntaqui, a los 09 días del mes de diciembre del año 2016, en forma libre y voluntaria comparecen, por una parte el Msc. Fabián Efrén Posso Padilla, en su calidad de Alcalde y representante legal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE y, por otra parte, el SEÑOR Alberto Montalvo, Presidente de la Asociación Muskuk Mashikuna, en su calidad de Presidente de la citada Asociación; hábiles y capaces legalmente para celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES.

Que, El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador dispone: que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dice que son deberes primordiales del Estado, entre otros:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

Que, el Artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dice que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios, entre otros:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.
El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

Que, el Art. 238 de la Constitución, en concordancia con el COOTAD, determina que "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

Que, el Art. 277 de la Constitución dispone: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos";

Que, el Articulo 340 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el Artículo 341 de la Constitución dela República del Ecuador dice que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.
La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.

Que, el cuarto inciso del literal a) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se rige por los principios entre otros: **Unidad.-** Que la unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales;

Que, el literal b) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se rige por los principios entre otros: **Solidaridad.-** Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, y todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades...;

Que, el literal a) del Artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

Que, el Artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...;

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización dice que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el literal a) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que entre otras. son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales...;
Que, es función del GADM-AA, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir...";

Que, el Artículo 60.n del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone entre las atribuciones del Alcalde: n) Suscribir contratos, convenios e

instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el Art. 104 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, prohíbe a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria;

Que, el citado Art. 104. se encuentra reglamentado por el Decreto Ejecutivo N° 544 (R.O. 329, 26-XI-2010), mismo que dispone: "Art. 1.- (Reformado por el Art. 1 del Decreto. 151, R.O. 144-2S, 16-XII-2013).- Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.";

Que, existe la petición constante en oficio No. 001 de fecha 15 de noviembre del 2016, oficio que está firmado por el señor Alberto Montalvo, Presidente de la Asociación MUSKUK MASHIKUNA, de la Parroquia Rural de San Roque.

Que, existe el memorando No. MAA-DGD-2016-243-ST de fecha 22 de noviembre del 2016, memorando que está firmado por el Ing. Juan Carlos Agami, Director de Gestión del Desarrollo, quien corrobora la solicitud del señor Alberto Montalvo, en donde consta la sumilla pertinente del señor Alcalde.

Que, las instituciones comparecientes buscan los bienestares sociales y colectivos en beneficio de la comunidad, amparados en sus derechos consagrados en la Constitución de la República del ecuador.

SEGUNDA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Asociación MUSKUK MASHIKUNA, de la Parroquia Rural de San Roque, para el mejoramiento y dinamización de la economía popular y solidaria, través de la provisión PLANTAS FRUTALES Y SEMILLAS DE HORTALIZAS, para la Implementación de Huertos Destinados a Asegurar la Alimentación y Diversificación de Cultivos, Sostenibilidad de los Sistemas de Producción Familiares en la Parroquia San Roque del Cantón Antonio Ante.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.-

ANEXO ECONÓMICO CONVENIO

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE HUERTOS FAMILIARES

	Especies	Cantidad por Familia	Costo U	Total por familia	Familias beneficiadas	Total
Plantas frutales	Durazno	8	3,00	24	55	$ 1.320,00
	Claudia	8	3,00	24	55	$ 1.320,00
	Limón	8	3,00	24	55	$ 1.320,00
	Chamburo	24	1,00	24	55	$ 1.320,00
	TOTAL	48		96	55	$ 5.280,00
	Especies	Cantidad en gramos por Familia	Costo U	Total por familia	Familias beneficiadas	
Semilla hortalizas	Zanahoria	4	2,00	8	55	$ 440,00
	Lechuga	76	0,03	2,28	55	$ 125,40
	Col	2	0,50	0,9928	55	$ 54,60
	TOTAL					$ 620,00
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN SIN IVA						$ 5.900,00

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante se compromete a:

1. Adquirir y entregar plantas frutales y semilla de hortalizas, según descripción en tabla anterior, por la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS DÓLARES (USD 5.900,00) sin IVA, conforme a la Disponibilidad de Fondos No. 073 en la cual consta la Partida Presupuestaria 360.7.3.15.15.; cuyo valor total es: 6.726,00

b) La Asociación MUSKUK MASHIKUNA, de la Parroquia Rural de San Roque. se compromete a:

1. Dar la validez adecuada que corresponde a las plantas frutales y semillas de hortalizas que entrega el GADM-AA, en virtud del objeto del presente convenio; y,

2. Aportar con la mano de obra según sea necesaria, mediante las mingas que sean planificadas para el efecto por parte de los líderes y lideresas de las Comunidades.

QUINTA: PLAZO.- A partir de la suscripción del presente convenio, el GADM-AA, adquirirá las **plantas frutales y las semillas de hortalizas** en el plazo máximo de 60 días; y la siembra de las citadas plantas y semillas por parte de la Asociación MUSKUK MASHIKUNA, la realizará en el plazo máximo de 15 días, a partir de la entrega por parte del GADM-AA.

SEXTA: CONTROVERSIAS.- De presentarse controversias dentro del proceso de ejecución del presente convenio, las partes podrán arreglarlas de manera amigable; si no existen acuerdos podrán utilizar el procedimiento de Mediación ante el Centro de Resolución de Conflictos perteneciente a la Unidad Judicial Multicompetente en la ciudad de Atuntaqui.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.- La administración del presente convenio lo realizará el Ingeniero Juan Carlos Agami, Director de Gestión del Desarrollo del Gobierno Municipal de Antonio Ante, o quien haga sus veces, verificará que se cumplan los compromisos adquiridos, debiendo presentar al Ejecutivo el Informe correspondiente, quien dará el visto bueno, acto seguido el Administrador elaborará el Acta de Cierre del presente Convenio, insertando medios de verificación (fotografías como medios de prueba), Acta que deberá estar firmada por el Administrador, el/la representante legal de la parte beneficiaria, en un plazo perentorio para el cierre de 45 días, a partir de la fecha de vencimiento del presente Instrumento.

OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Los documentos habilitantes que forman parte del presente convenio son los siguientes:

- Nombramiento de las partes firmantes;
- Cédula de ciudadanía y certificado de votación;
- Certificación presupuestaria emitida GADM-AA; y,
- Proyecto que justifica el objeto del presente convenio.

NOVENA: ACEPTACIÓN.- Las partes en sus calidades y condiciones indicadas, aceptan cada una de las cláusulas constantes en este convenio y firman para constancia en tres ejemplares de igual contenido y valor legal.

Msc. Fabián Efrén Posso Padilla
ALCALDE DEL GADM-AA.

Señor Alberto Montalvo
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN MUSKUK MASHIKUNA

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A :

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día Jueves 08 de Diciembre de 2016, y de conformidad al Cuarto Punto del Orden del Día, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:** por mayoría absoluta Autorizar al Señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Asociación Muskuk Mashikuna de la Parroquia de San Roque, para el mejoramiento y dinamización de la economía popular y solidaria a través de la provisión de plantas frutales y semillas de hortalizas, para la Implementación de Huertos destinados a asegurar la Alimentación y Diversificación de cultivos, Sostenibilidad de los Sistemas de Producción Familiares en la Parroquia de San Roque, por $5.900.00 sin IVA.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atuntaqui, 09 de Diciembre de 2016

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
ASESORÍA JURÍDICA
Fecha de Recepción: 9-12-2016
Hora: 10:2
Recibido por:

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE
SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO